

MARIO RUIZ MASSIEU

MANZANILLA SCHAFFER, Vic-
tor, *Reforma agraria mexi-
cana* 830

del momento en que acepta concluir un tratado, provoca que en la práctica dichas entidades lleguen a adquirir la calidad de sujetos internacionales, así sea en forma transitoria y limitada.

Por lo que respecta al régimen jurídico de los espacios situados bajo competencia estatal (IV parte) y al analizar la Zona Económica Exclusiva, el profesor Ph. Manin considera que, como consecuencia de la aceptación por parte de las grandes potencias marítimas de dicho concepto, se debe estimar que hoy en día el principio de una Z.E.E. ha llegado a convertirse en una regla de derecho internacional, máxime por el hecho de que varios Estados ya han legislado en ese sentido.

Contrariamente a lo que se preveía, la creación de una Z.E.E. por los Estados no han hecho desaparecer la noción de zona de pesca, ni de plataforma continental. Esto se explica en parte, por el hecho de que los países que han adoptado no una Z.E.E. sino una "zona de pesca", necesitan más que nadie del concepto de plataforma continental por lo que se refiere a los recursos del suelo y subsuelo marinos, independientemente del problema de la eventual extensión de la P.C. más allá de las 200 millas.

La última parte de este manual está consagrada al análisis de un cierto tipo de reglas o principios que conciernen esencialmente el respeto de la soberanía y el comportamiento pacífico en las relaciones internacionales y así se someten a un examen lúcido los principios relativos a la prohibición del recurso a la fuerza, al principio de no intervención, al del respeto de la igualdad soberana, al del arreglo pacífico de los diferendos, y por fin se analiza el derecho aplicable en caso de conflicto armado, terminando con una sección dedicada a las reglas relativas a las relaciones económicas, estudiándose aquí los dos "nuevos" sectores del derecho internacional; es decir, el derecho internacional económico, y el derecho internacional del desarrollo.

Para finalizar esta reseña, es interesante hacer notar que Ph. Manin, al hablar del papel efectivo de la jurisdicción internacional, opina que la razón fundamental de la llamada crisis de la Corte Internacional de Justicia, se debe no tanto a una desconfianza frente a la Corte en tanto que tal, sino a una desconfianza respecto de la jurisdicción internacional en su principio mismo. Parece como si los Estados rechazaren cada vez más someter sus controversias a la decisión de un tercero, y mucho se explica por el hecho de una sensible disminución de la homogeneidad dentro de la sociedad internacional, situación ésta que contrasta radicalmente con aquélla existente en tiempos de la C.P.J.I. en donde la casi unanimidad de los Estados participaban en mayor grado de un mismo sistema de civilización y una misma cosmovisión de las relaciones internacionales.

Alonso GÓMEZ-ROBLEDO VERDUZCO

MANZANILLA SCHAFFER, Víctor, *Reforma agraria mexicana*, 2a. Edición, México, D. F., Editorial Porrúa, 1977, 437 pp.

El autor de esta obra es uno de los más apasionados estudiosos del derecho agrario mexicano. Viejo político, ha representado al pueblo ante el Con-

greso de la Unión como diputado y senador de la República, recogiendo de su contacto con los campesinos enormes experiencias respecto a la problemática del sector rural.

En esta obra se reproducen ensayos, discursos, conferencias, participaciones en mesas redondas y diversas investigaciones en las que el autor manifiesta su preocupación por la problemática agraria, establece las causas que han dado paso a ella y, lo más importante, aporta sugerencias para su solución, tales como la creación de universidades agropecuarias (empresas) ejidales, comunales o de producción asociada con pequeños propietarios; la canalización de mayores recursos al sistema ejidal y la fusión de las dependencias encargadas de instrumentar las políticas agraria y agrícola.

Los temas que aborda son múltiples, y entre ellos se destacan la reforma agraria integral, la tenencia de la tierra en la Nueva España, el problema agrario, los nuevos sistemas de colonización y las realidades de la Revolución Mexicana en el agro. En ellos el autor dibuja con claridad el desarrollo agrario de México, sus antecedentes y perspectivas.

Establece con certeza las posibilidades de las tres formas de tenencia de la tierra contempladas en la Constitución de 1917. Es decir la ejidal, la comunal y la pequeña propiedad. Asimismo, define a la reforma agraria como una institución basada en un conjunto de normas jurídicas, económicas, sociales y políticas, que señalan una nueva forma de redistribuir la propiedad rural y cuyos fines principales consisten en disminuir los índices de concentración de la tierra en pocas manos, realizar la justicia social distributiva y elevar el nivel de vida de los sectores campesinos, diferenciándola de los dos conceptos con los que comúnmente se confunde: derecho agrario y problema agrario. De estos dos señala que el primero representa la manera como el legislador interpreta los fines de la institución, regulando las diversas formas de tenencia y las relaciones del hombre con la tierra. Por su parte, el problema agrario consiste en una determinada manifestación de la realidad social o económica, provocada por diferentes factores, como pueden ser: deficiencias económicas, humanas, legislativas, de recursos naturales, etcétera.

También apunta Manzanilla Schaffer el carácter humanista, nacionalista y total de la reforma agraria mexicana, manifestándola como producto de una revolución y no de una evolución en la tenencia de la tierra, hecho que impidió una correcta planeación de la misma. En otra parte de su obra el autor agrega a los dos tipos conocidos de colonización, como son el exterior y el interior; uno novedoso, el de colonización por inmigración, definiéndolo como el movimiento de individuos y familias hacia el territorio de un país que los invita y acepta con el objeto de establecer una o varias comunidades locales.

Quizá la parte más trascendente de su obra sea el estudio del problema agrario, en el que el autor hace valiosos planteamientos que lo manifiestan como un profundo conocedor de la materia. Así, señala los diversos obstáculos que dificultan la acción agraria del gobierno y que impiden, por tanto, su desarrollo. Entre ellos señala el autor la sobrepoblación y los re-

cursos naturales limitados: "nuestro país tiene tierras que no son muy convenientes para la agricultura" y "los ejidos en explotación se encuentran sobrepoblados". Otro obstáculo es la desintegración y desorganización de los elementos de la estructura agraria, así como la insuficiencia de elementos económicos y servicios destinados al desarrollo de la estructura agraria, ya que la falta de capacidad económica de nuestros campesinos y lo reducido de sus unidades de explotación hace incosteable el uso de maquinaria. Este problema afecta por igual a ejidatarios, pequeños propietarios y comuneros, aclara el autor.

También manifiesta que otro de los aspectos del problema agrario es el relacionado con la educación y preparación técnica de quienes han resultado beneficiados con el reparto de tierras. El analfabetismo de los campesinos retrasa la implantación de medidas adecuadas para la mejor organización y explotación de la tierra. Sobre este obstáculo, textualmente afirma el autor que "el campesino mexicano, en su gran mayoría sigue trabajando la tierra con tradición e intuición, y la técnica se ha quedado con los técnicos sin pasar al propio campesino. Lo anterior acusa la necesidad de encontrar nuevos sistemas por medio de los cuales nuestro campesino adquiera conocimientos técnicos de una manera rápida, práctica y sencilla, para obtener mejores resultados de su esfuerzo y trabajo".

Por último, el autor plantea que motivan también el problema agrario las deficiencias de organización, funcionamiento y coordinación de las autoridades que intervienen en cuestiones agrarias, y hace proposiciones específicas tendientes a resolverlo, tales como la creación del registro dactiloscópico personal de los beneficiarios de la reforma agraria, la concentración del crédito oficial exclusivamente en el ejido y la propiedad comunal, el establecimiento compulsivo de formas de trabajo colectivo en distritos de riego, la centralización en un solo organismo de la acción y promoción sociales que se realicen en ejidos y comunidades y el establecimiento del servicio social obligatorio en universidades, institutos técnicos y centros de enseñanza superior, con el objeto de que la juventud del país trabaje en beneficio de nuestros sectores rurales.

En suma, consideramos que el saldo de esta obra es positivo, por proponer diversas alternativas al problema de la situación agraria del país, siendo recomendable lectura para los estudiosos del derecho agrario; sin embargo, no quisiéramos dejar de hacer dos observaciones. El libro recoge trabajos del autor realizados en el lapso de varios años; por ello quizás entre uno y otro se encuentran repeticiones de párrafos e ideas completas, lo que hace sumamente reiterativos algunos pasajes. Asimismo, siendo el autor un destacado político militante del partido oficial, no ha podido sustraerse en algunas partes de su obra de la discursiva gubernamental, en ocasiones de poco fondo y abundante retórica.